

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

**Facultad de Ciencias Contables y Administrativas**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**



“EVASIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE TERCERA  
CATEGORÍA DEL SECTOR DE ABARROTÉS EN LA CIUDAD DE  
JULIACA - CERCADO AL 2014”

## **TESIS**

PRESENTADO POR:

**BACH. JOEL RAINER CASAS OCHOCHOQUE**

Promoción 2011

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

**CONTADOR PÚBLICO**

PUNO - PERÚ

2015

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

Facultad de Ciencias Contables y Administrativas

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**"EVASIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE TERCERA  
CATEGORÍA DEL SECTOR DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE  
JULIACA - CERCADO AL 2014"**

TESIS PRESENTADO POR:

BACH. Joel Rainer Casas Ochochoque

PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

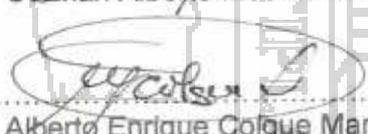
FECHA DE SUSTENTACIÓN: 30 DE ENERO DEL 2015

APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

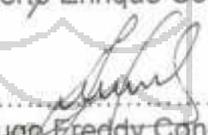
PRESIDENTE:

  
Dr. Germán Alberto Medina Colque

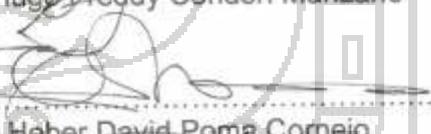
PRIMER MIEMBRO:

  
Dr. Alberto Enrique Colque Mamani

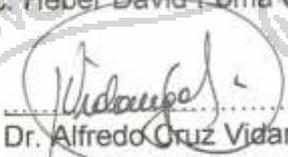
SEGUNDO MIEMBRO:

  
MSc. Hugo Freddy Condori Manzano

DIRECTOR DE TESIS:

  
MSc. Heber David Poma Cornejo

ASESOR DE TESIS:

  
Dr. Alfredo Cruz Vidangos

PUNO – PERÚ

2015

AREA : TRIBUTARIO  
TEMA : TRIBUTACIÓN

## DEDICATORIA

A Dios, que ilumina mi camino.



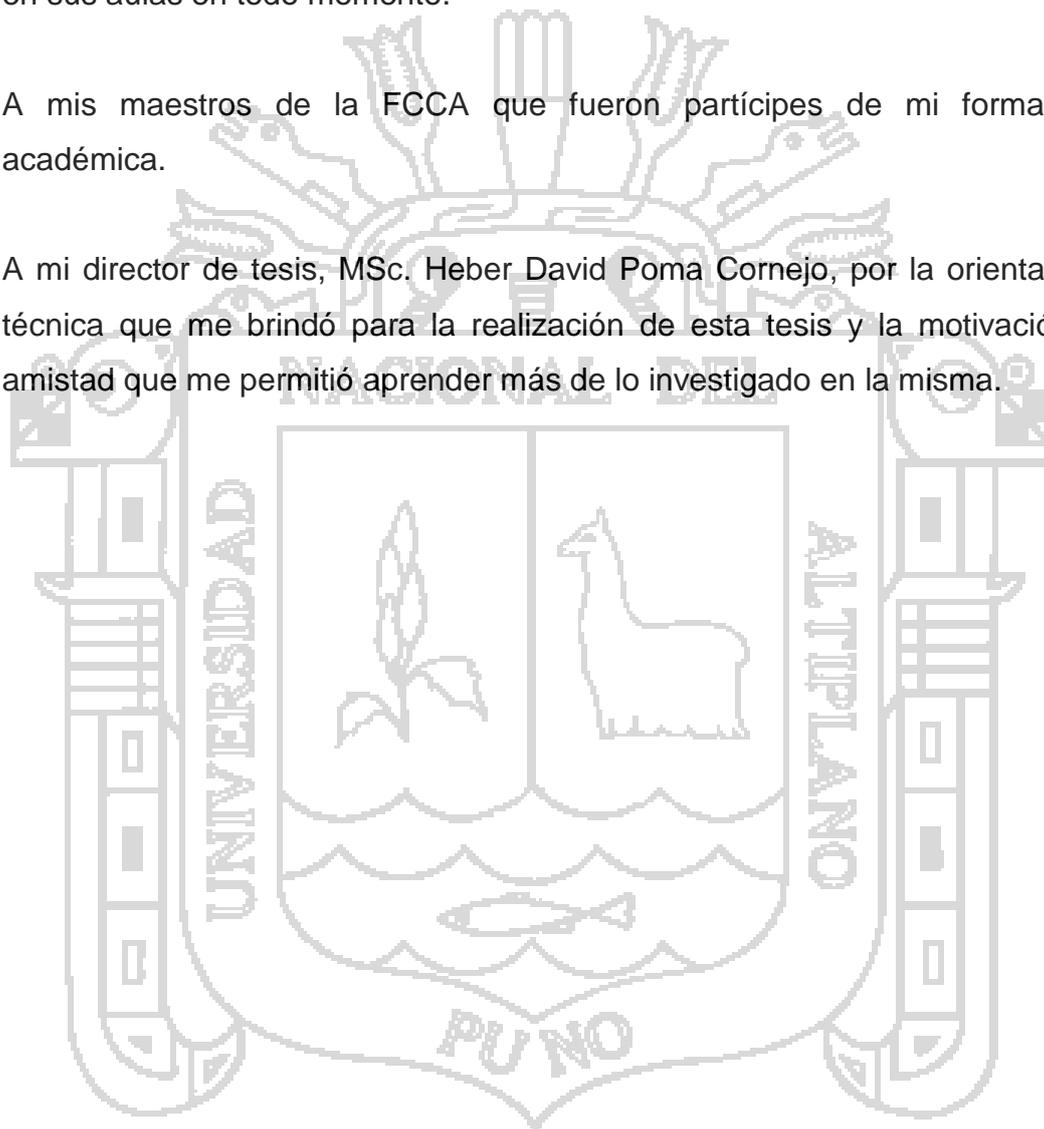
## AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional del Altiplano mi alma mater.

A la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, por haberme acogido en sus aulas en todo momento.

A mis maestros de la FCCA que fueron partícipes de mi formación académica.

A mi director de tesis, MSc. Heber David Poma Cornejo, por la orientación técnica que me brindó para la realización de esta tesis y la motivación y amistad que me permitió aprender más de lo investigado en la misma.



## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	I
AGRADECIMIENTO .....	II
ÍNDICE .....	III
RESUMEN .....	V
INTRODUCCIÓN .....	VII
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>1</b>
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN. ....	1
1.1. Planteamiento del problema .....	1
1.2. Antecedentes de la investigación .....	4
1.3. Objetivos de la investigación .....	7
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>8</b>
MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN .....	8
2.1. Marco teórico .....	8
2.2. Marco conceptual .....	46
2.3. Hipótesis de la investigación .....	55
2.4. Variables .....	55
2.5. Indicadores .....	56
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>57</b>
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	57
3.1. Metodología .....	57
3.2. Tipo y nivel de investigación .....	58
3.3. Población y muestra .....	58
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	59

3.5. Unidad de análisis.....	60
3.6. Procesamiento y análisis de datos.....	60
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>61</b>
CARACTERÍSTICAS DEL AREA DE INVESTIGACIÓN .....	61
4.1. Ubicación del estudio.....	61
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>62</b>
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS .....	62
5.1. Objetivo específico N° 1 .....	62
5.2. Objetivo específico N° 2.....	73
5.3. Objetivo específico N° 3.....	82
5.4. Contratación de hipótesis .....	83
CONCLUSIONES .....	86
RECOMENDACIONES .....	88
BIBLIOGRAFÍA.....	91
ANEXO .....	93

## RESUMEN

La evasión tributaria es un problema que subsiste en la mayoría de los países de menor desarrollo económico y cultural, caracterizado por una débil conciencia tributaria, un complicado sistema tributario, afectando la recaudación fiscal y desalienta el desarrollo del país. En nuestro país existe evasión tributaria en todos los sectores económicos, en este sentido nuestra investigación está enfocada al sector del comercio de abarrotes, donde la evasión se presenta en todos los procesos de compra y venta. En el trabajo de investigación se estudia que cosas inciden y motivan a los contribuyentes del sector de abarrotes de la ciudad Juliaca – cercado a incurrir en evasión tributaria. El trabajo de investigación titulado: “EVASIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA DEL SECTOR DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE JULIACA – CERCADO AL 2014”, se presenta como objetivo general, conocer cómo incide el desconocimiento y la complejidad de normas tributarias en la evasión tributaria de rentas tercera categoría del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado, por lo que se espera el trabajo constituya un valioso aporte para el desarrollo del sector comercio. Para la realización del presente trabajo se emplearon los métodos: deductivo y descriptivo, como técnica de recopilación de información se utilizó la encuesta, luego se procedió a la clasificación, codificación y tabulación mediante la presentación de cuadros y gráficos estadísticos que reflejan la opinión de los comerciantes, apoyados también en las fuentes informativas de la SUNAT. Los resultados nos demuestran que las causas que se

asocian a la evasión tributaria en los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado son: de los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado en su mayoría con estudios de primaria y secundaria, el 58.44% de comerciantes indican no conocer ningún tipo y cuáles son los impuestos deben pagar. Además, un aspecto muy importante para tener conocimiento sobre las normas tributarias son las charlas y capacitaciones tributarias, de los cuales, el 75.32% de comerciantes dicen que ninguna institución dicta charlas y orientación tributaria, el 16.88% de comerciantes dicen que la SUNAT dicta charlas y capacitaciones tributarias y el 7.79% de comerciantes dicen que otras instituciones dictan charlas y orientación tributaria.

**Palabras clave: normas tributarias, evasión tributaria, complejidad de las normas tributarias.**

## INTRODUCCIÓN

La evasión tributaria se origina por el desconocimiento y la complejidad de las normas que implica tributar en el Perú. Pues en la Administración tributaria en su actividad fiscalizadora identifica innumerables casos de incumplimiento de las obligaciones tributarias que traen como consecuencia la aplicación de sanciones por parte de la administración tributaria a los contribuyentes, sean estos por diversos factores que han influido en la evasión tributaria.

Los efectos recaen directamente en los mismos contribuyentes, perjudicando seriamente sus economías, provocando en muchos casos su descapitalización, deserción o liquidación de su negocio como contribuyente sin haber tomado conocimiento de la magnitud del problema, motivo por el cual se realiza el presente trabajo de investigación. El problema del desconocimiento y evasión tributaria ocasiona menores ingresos fiscales, limitando así el cumplimiento de las funciones del estado por los menores recursos que este dispone.

Para llevar a cabo el proceso de la investigación de forma eficiente se contempló cinco capítulos:

El Capítulo I, hemos considerado el problema de la investigación, la cual permitió conocer la evasión tributaria en las empresas del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca - cercado, asimismo se plantearon los problemas, antecedentes y objetivos de la investigación.

El Capítulo II, presenta el marco teórico y marco conceptual utilizado en el desarrollo de la investigación, concluyendo con la formulación de la hipótesis.

El Capítulo III, nos muestra Los métodos utilizados, que incluye el tipo de investigación, la población, la muestra, y las técnicas e instrumentos que se han utilizado para la recolección, procesamiento y análisis de los datos.

El Capítulo IV, describe las características y del lugar donde se hizo la investigación.

El Capítulo V, se presentan los resultados obtenidos en las entrevistas y encuestas, así como también la contrastación de la hipótesis.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones a los que se arriba. La bibliografía utilizada para desarrollar la tesis correspondiente a autores que se cita con el método APA.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

#### 1.1. Planteamiento del problema

En el mundo globalizado en que vivimos, las grandes empresas están en pleno apogeo y crecimiento económico, debido al desarrollo de la ciencia y tecnología, lo cual les ha permitido expandirse en todas las ciudades del mundo.

Estos cambios se han dado en nuestro país especialmente a partir del año 90, donde grandes consorcios económicos trajeron capitales y desarrollaron grandes empresas de diferentes rubros y que repercutieron en la economía nacional, del mismo modo el problema de la evasión tributaria ha ido en aumento y dar solución se ha convertido en una tarea difícil por lo que la administración tributaria viene afrontando varios problemas sobre bajos niveles de recaudación (SUNAT, 2013).

Tal es así que según Claudia Viale L., la presión tributaria peruana sigue siendo baja en comparación con otros países de la región. Por

ejemplo, la presión tributaria en Brasil es de 29%, en Argentina de 23%, en Bolivia de 16.8% y en Chile de 18.7%. Si la nuestra es de 16%, entonces no cabe duda que las acciones que se realicen para reducir los niveles de evasión contribuirán significativamente a aumentar nuestra débil presión fiscal (Viale L, 2013).

Juliaca no es ajeno a estos cambios, en esta ciudad se han establecido grandes centros comerciales tales como real plaza, promart, ohesle, riple, plaza vea. Este último es un competidor directo de los comerciantes del sector de abarrotes del cercado de la ciudad de Juliaca, ya que también ofrece la venta de abarrotes.

El comercio de abarrotes del cercado de la ciudad de Juliaca el cual será objeto de estudio y análisis se caracteriza por ser actividades tipificadas en la ley del impuesto a la renta, como las rentas de tercera categoría por lo tanto están, inmersas en la legislación del sistema tributario nacional que administra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

En el marco del fenómeno bajo estudio se han identificado varios factores que influyen en los contribuyentes para incurrir en la evasión tributaria, Enunciando así diferentes causas que dan su origen, como el desconocimiento y la complejidad de las normas referidas a la tributación, la falta de orientación a los contribuyentes por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el deseo de generar mayores utilidades, en ese sentido y sin pretender agotar las múltiples causas y factores de carácter extraeconómico que pudieran existir.

Se concluye que la evasión tributaria en los comerciantes del sector abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado se origina por: el desconocimiento y la complejidad de normas tributarias. Motivo por el cual se realiza el presente trabajo de investigación, donde se pretende dar respuestas a las siguientes preguntas.

### **1.1.1. Definición del problema**

En base a lo expuesto, el problema principal de la investigación se planteó de la siguiente forma:

#### **1.1.1.1. Problema principal.**

- ¿Cómo incide el desconocimiento y la complejidad de normas tributarias en la evasión tributaria de rentas tercera categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca-cercado 2014?

#### **1.1.1.2. Los problemas específicos.**

- ¿Cómo incide el desconocimiento de normas tributarias en la evasión tributaria de rentas tercera de categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca-cercado al 2014?
- ¿Cómo incide la complejidad de normas tributarias en la evasión tributaria de rentas de tercera categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca-cercado al 2014?

### 1.1.3. Limitaciones de la investigación.

El presente trabajo de investigación se desarrolló en la ciudad de Juliaca, no se han confrontado limitaciones significativas, lo cual nos permitirá cumplir con el objetivo planteado.

### 1.2. Antecedentes de la investigación

Extendiendo un sin número de tesis realizadas en la facultad en la facultad de ciencias contables y administrativas acerca del tema se ha tomado como antecedentes las siguientes tesis:

Aroquipa, D. (2010). *Análisis de la evasión tributaria de los comerciantes del mercado internacional Túpac Amaru de la ciudad de Juliaca 2008 – 2009*. Tesis no publicada, para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Altiplano. Concluye lo siguiente:

En el estudio realizado se concluye que el 42% de los comerciantes del mercado internacional Túpac Amaru de la ciudad de Juliaca el 28% conocen los impuestos que deben pagar y un 58% de los mismos no conoce los tributos a pagar ya que tampoco se encuentran inscritos en el registro único de contribuyentes y por lo tanto no pagan impuestos en ninguna de las categorías, el porcentaje de los que no están inscritos es alto ya que nos conlleva a la evasión tributaria.

Zelio, J. (2010). *Análisis de la evasión tributaria de los contribuyentes de los bar-cafés en la ciudad de Puno periodo 2009*. Tesis no publicada, para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Altiplano. Concluye lo siguiente:

Los resultados obtenidos son un desafío para el rol que cumple la superintendencia nacional de administración tributaria, para tal hecho se necesitan estrategias más contundentes y que impregnen tanto en el usuario como en el contribuyente, por lo tanto con dicho resultado se afirma el alto nivel de evasión tributaria de los contribuyentes de los bar-café en la ciudad de puno.

Cairo, J. (2009). *La obligación tributaria de rentas tercera categoría en la ciudad de Puno 2009*. Tesis no publicada, para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Altiplano. Concluye lo siguiente:

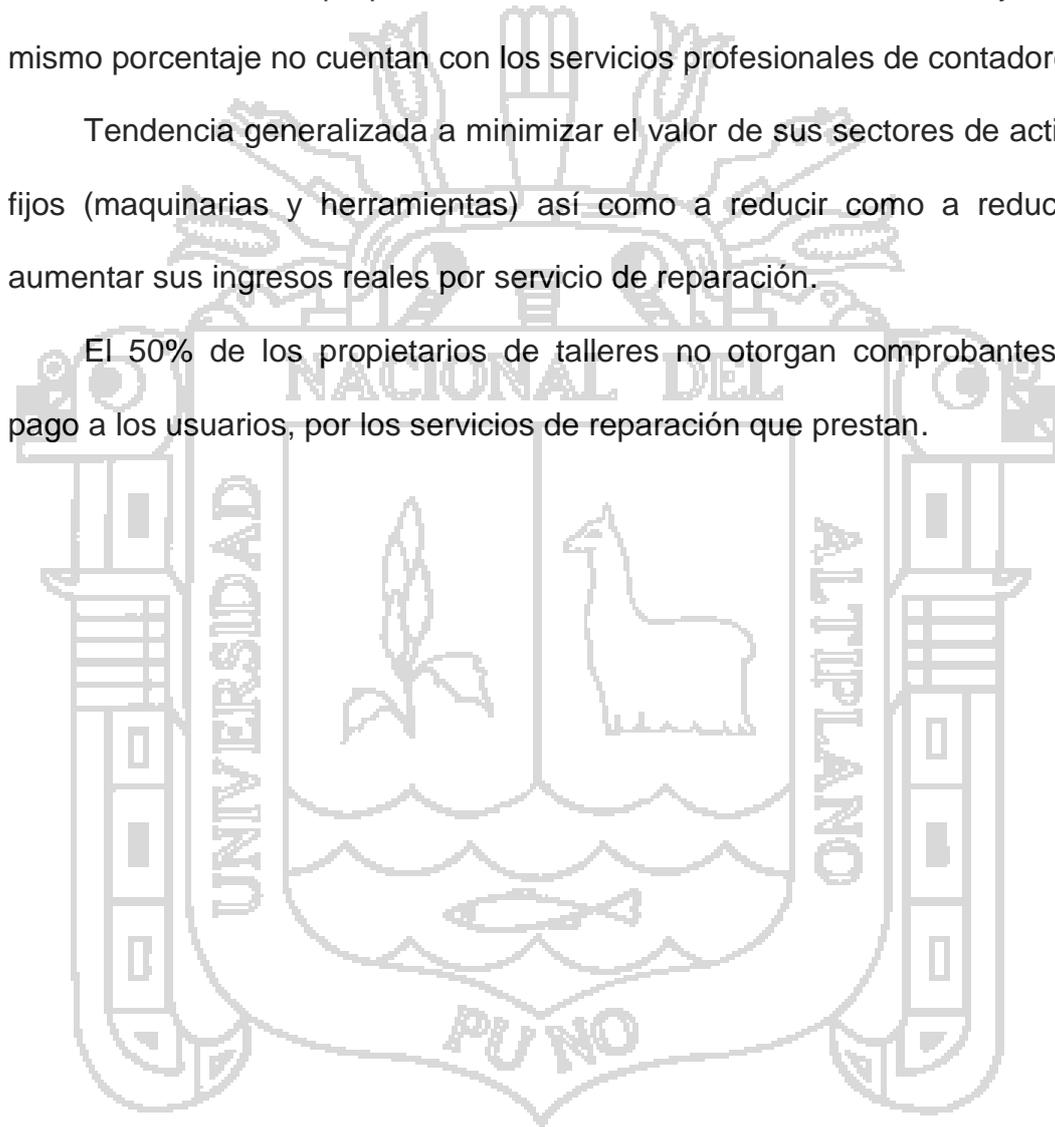
El incumplimiento de la obligación tributaria genera el desequilibrio presupuestal del estado, pues impide la obtención de ingresos, dañando a la colectividad por que impide y limita la realización de importantes prestaciones por el estado, como salud, educación, alimentación, entre otros. creando una bonanza irreal en el contribuyente, provocando la distorsión del sistema tributario, induciendo al gobierno en dictar medidas anti-técnicas elevando las tasas o creando nuevos tributos para aumentar la presión tributaria y cubrir lo dejado de pagar por los evasores.

Farfán, L. (2010). *La evasión tributaria en los servicios de reparación automotriz en el distrito de Puno 2009*. Tesis no publicada, para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Altiplano. Concluye lo siguiente:

El 50% de los propietarios no llevan libros de contabilidad y en el mismo porcentaje no cuentan con los servicios profesionales de contadores.

Tendencia generalizada a minimizar el valor de sus sectores de activos fijos (maquinarias y herramientas) así como a reducir y aumentar sus ingresos reales por servicio de reparación.

El 50% de los propietarios de talleres no otorgan comprobantes de pago a los usuarios, por los servicios de reparación que prestan.



### 1.3. Objetivos de la investigación

El objetivo principal y específico de la investigación fue el siguiente:

#### 1.3.1. Objetivo principal

- Conocer cómo incide el desconocimiento y la complejidad de normas tributarias en la evasión tributaria de rentas tercera categoría del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado 2014.

#### 1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar Cómo incide la complejidad de normas tributarias en la evasión tributaria de rentas de tercera categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca-cercado 2014.
- Analizar Cómo incide el desconocimiento de normas tributarias en la evasión tributaria de rentas tercera de categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca-cercado 2014.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. Marco teórico

##### 2.1.1 La Constitución y los tributos

###### 2.1.1.1 Normatividad

La Constitución Política del Perú de 1993 establece:

###### Artículo 74:

“Los tributos se crean, modifican, derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, las cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasa; o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la

ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente de su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria. No surte efecto las normas tributarias dictadas en violación de los que se establece en el presente artículo”.

#### **Artículo 79:**

“El Congreso no puede crear tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del poder ejecutivo. En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Solo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas pueden establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país”.

(Congreso de la Republica, 1993)

#### **2.1.1.2. Principios**

##### **a. Principio de legalidad – reserva de la ley**

En cuanto a su contenido se entiende que exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de ley.

En nuestro país, la reserva de ley se extiende a lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de éste: sujetos, hecho imponible, base del cálculo y alícuotas, así como otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria.

Se distingue al principio de legalidad de reserva de ley. El primero es la subordinación de todos los poderes a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se somete a un control de legitimidad (poder judicial). El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone la regulación solo por ley de ciertas materias, es decir, la creación, modificación, derogación y exoneración de tributos queda reservada a la ley, excepcionalmente puede derivarse al reglamento pero señalando los parámetros.

#### **b. Principio de igualdad**

Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen igual condiciones económicas; es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva.

“No se refiere este principio a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes estén en análogas situaciones, con exclusión de todo distinto arbitrario, injusto y hostil contra determinadas personas o categoría de personas.

Este principio supone la igualdad de todos los ciudadanos como sujetos de derecho y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

#### **c. Principio de no confiscatoriedad**

Derivado de propiedad, protege a la propiedad en sentido subjetivo: no se puede afectar al gravar la esfera patrimonial de los particulares.

Garantiza el sistema económico y social plasmado en la constitución.

#### **d. Respeto de derechos fundamentales**

El primer artículo de la Constitución consagra los derechos fundamentales de la persona. Estos derechos fundamentales de la persona deben ser observados al establecer tributos. (Barros Carvalho, 2003)

### 2.1.2. Sistema tributario nacional

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el estado peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el derecho tributario, el código tributario y la ley penal tributaria. (SUNAT, 2013)

Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo.

Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el tesoro público, los que provee en el presupuesto general, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos.

Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

### 2.1.3. Ley marco del sistema tributario nacional

En mérito a facultades delegadas, el poder ejecutivo, mediante decreto legislativo N° 771 dictó la ley marco del sistema tributario nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

#### Objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las municipalidades.

#### Características:

En el actual momento político, económico del país, alcanzar el equilibrio es el objetivo principal de la política tributaria y por ello se busca que el estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución justa y equitativa de la carga fiscal.

Estos tres aspectos están orientados a la consecución de los objetivos trazados en los siguientes ámbitos:

#### a.- Ámbito fiscal

Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos

de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales.

### **b.- Ámbito económico**

En este aspecto se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al tesoro público y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación.

### **c.- Ámbito social**

Está orientado a alcanzar el principio de la equidad tributaria; es decir gravar al contribuyente según, las rentas que posee o capacidad económica del mismo pero orientada a la creación de una conciencia tributaria y a la redistribución de riqueza.

Conforme lo establece el decreto legislativo 771 vigente a partir del 1 de enero de 1994, el sistema tributario comprende: (Ortega Salavarría, 2010)

#### **2.1.3.1. Tributos**

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

**a. Impuestos.-** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

**b. Contribución.-** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

**c. Tasa.-** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

**Arbitrios.-** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

**Derechos.-** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributos es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.

**Licencias.-** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (Empresas y Contadores;, 2014)

### 2.1.3.2. Los tributos del gobierno central

**a. Impuesto a la renta.-** Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera. (Fenix, 2013)

**1. Primera categoría,** Las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

**2. Segunda categoría,** intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

**3. Tercera categoría,** en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

**4. Cuarta categoría,** las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

**5. Quinta categoría,** las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

**b. Impuesto general a las ventas.-** el impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:

- Venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

**c. Impuesto selectivo al consumo.-** es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarrros, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los apéndices iii y iv.
- La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal a del apéndice iv.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas. (Contadores y Empresas, 2014)

**d. Nuevo régimen único simplificado.-** para acogerte al nuevo rus debes cumplir con las siguientes condiciones:

- El monto de tus ingresos brutos no debe superar s/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil nuevos soles (s/ 30,000).
- Realizar tus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.
- El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil nuevos soles (s/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. no se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.

- Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los s/. 360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los s/ 30,000.

“Nuevo régimen único simplificado: es un régimen simple que establece un pago único por el impuesto a la renta y el impuesto general a la ventas (incluyendo al impuesto de promoción municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas y las EIRL (ley n° 30056 publicada el 02 de julio del 2013)

**e. Derechos arancelarios o ad-valoren.-** son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

**f. Tasas por la prestación de servicios públicos.-** se consideran los siguientes:

- **Tasas por servicios públicos o arbitrios.-** por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.

- **Tasas por servicios administrativos o derechos.-** se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.
- **Tasa por licencia de funcionamiento.-** derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.
- **Tasas por otras licencias.-** cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal.

Además se han creado temporalmente dos impuestos adicionales:

- **Impuesto a las transacciones financieras - ITF,** el impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del sistema financiero. creado por el d. legislativo n° 939 y modificado por la ley n° 28194. vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- **Impuesto temporal a los activos netos,** impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del impuesto a la renta, sobre los activos netos al 31 de diciembre del año anterior. la obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

#### **2.1.4. Obligación tributaria.**

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Las obligaciones tributarias que debe cumplir los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales.

##### **2.1.4.1. Obligaciones formales**

Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir. Entre estos tenemos:

- Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.
- Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones.
- Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, etc.

##### **2.1.4.2. Obligaciones sustanciales**

Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

#### 4.1.5. Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: la configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

#### 4.1.6. Relación jurídica

Es el vínculo que se da entre el estado y los particulares cuando el estado realiza un hecho imponible contenido en la ley tributaria para dar nacimiento al tributo que es el objetivo principal de esta relación jurídica. Este concepto resalta el hecho que la tributación debe estar sometida a la ley.

Villegas es partidario de la posición según la cual la relación jurídica – tributaria consiste en la obligación tributaria. En efecto todas estas obligaciones se traducen en la entrega de una determinada cantidad de dinero a favor del fisco.

Desde un punto de vista legal, el artículo 17 de la ley define en su apartado primero a la relación jurídico-tributaria como "el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos".

#### **4.1.7. La superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria**

La superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria – SUNAT, de acuerdo a Ley N° 24829; Ley de creación y la Ley general aprobada por decreto legislativo N° 501, es una institución pública descentralizada dependiente del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, cuya función principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos; y que en virtud a lo dispuesto por el decreto supremo N°061-2002-PCM del 12 de julio del 2002, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley le correspondían a esta entidad.

##### **4.1.7.1. Fines de la administración tributaria**

La superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria – SUNAT, con las facultades y prerrogativas propias, tiene por finalidad:

- a. Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones

al seguro social de salud (ESSALUD) y a la oficina de normalización previsional (ONP), facultativamente, respecto de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, que de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.

- b.** Dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.
- c.** Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera y los tratados y convenios internacionales.
- d.** Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior.
- e.** Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.
- f.** Desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes.
- g.** Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos y convenios internacionales referidos a materia tributaria y aduanera y participar en la elaboración de los proyectos de dichos acuerdos y convenios.
- h.** Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras.

- i. Proveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- j. Las demás que señale la ley.

#### 4.1.7.2. Facultades de la administración tributaria

##### A) Facultad de recaudación

Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados.

Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ha adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993.

Mediante este sistema, los bancos reciben a nivel nacional a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones de pago de los contribuyentes facilitando así el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

## **B) Facultad de determinación**

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

## **C) Facultad de fiscalización**

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios).

Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

1. Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con

hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

2. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.
3. Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.
4. Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

#### **D) Facultad sancionadora**

Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria.

Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

1. No inscribirse en el RUC
2. No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
3. No llevar libros y registros contables.
4. No presentar declaraciones y comunicaciones.
5. No permitir el control de la administración tributaria.
6. Otras obligaciones tributarias.

#### **4.1.8. Obligaciones formales**

Los deudores tributarios, están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

1. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.
2. Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el mismo al número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.

3. Emitir con los requisitos formales legalmente establecidos los comprobantes de pago y guías de remisión y entregarlos en los casos previstos en las normas legales.
4. Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades que se vinculen con la tributación, conforme a lo establecido en las normas pertinentes
5. Permitir el control de la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según requiera la Administración Tributaria las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.
6. Proporcionar a la Administración Tributaria, la información que está requerida o la que ordene las

normas tributarias, sobre las actividades del propio contribuyente o de terceros con los que guarden relación.

7. Conservar los libros y registros, llevados en sistema manual o mecanizado, así como los documentos y antecedentes de las

8. operaciones o situaciones que constituyan hechos generadores de obligaciones tributarias, mientras el tributo no este prescrito.

9. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el establecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias.

#### **4.1.9. Evasión tributaria**

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando malestar y propiciando mayor evasión.

Cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley. (Diario la Primera, 2013)

Entendemos por evasión tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente.

En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas. (Villegas, 2006)

Sin embargo no todos los contribuyentes y responsables tienen ese comportamiento. Inclusive hay quienes tienen conductas o realizan actos contrarios a la ley con la finalidad de eliminar o disminuir la carga tributaria que los afecta. Este tipo de comportamiento se conoce como Evasión Tributaria.

La evasión tributaria crea una bonanza irreal, pasajera y peligrosa. Es Irreal porque no es consecuencia del éxito de la actividad económica realizada sino de acciones penadas por ley. El evasor sustenta su espejismo económico en la disminución de recursos del estado en abierto atentado contra el bien común y eso es delito. Es pasajero porque no pueden durar eternamente; más temprano que tarde será detectado por la SUNAT.

#### 4.1.9.1. Elementos de la evasión tributaria

##### **Sujeto pasivo**

Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, exhibe una característica muy connotativa, pues, evidentemente, actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos, un tanto análogo con lo que acontece con los delitos de quiebra, por lo tanto, este delito base es el gran pórtico para las demás infracciones penales que se encuentran alojadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del D. Legislativo 813. Y ello explica que tan solo sea sujeto activo, en esta hipótesis delictiva, precisamente el deudor tributario; obligación impositiva tributaria tiene que haber nacido, es decir, ha de estar incorporada al patrimonio de sujeto, para que justamente sea un deudor.

El deudor tributario es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

En tanto,

el responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

##### **Sujeto activo**

Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria.

El artículo 74 de la Constitución destaca el uso del JUS IMPERIUM y que el vínculo tributario se determina solo por

Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada.

El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la persona jurídica en la cual recae la acción que efectuó al fraude. En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria. (SUNAT 2012)

#### **4.1.9.2. Causas de la evasión tributaria**

Hay algunas de tipo macroeconómico y son:

##### **a) La inflación**

La elevación permanente y constante del nivel general de precios afecta el cumplimiento tributario, porque reduce el ingreso real de los contribuyentes. En muchos casos el contribuyente pretende mantener su capacidad adquisitiva a través del no pago al fisco, para lo cual se vale de algunas acciones ilícitas. Así, el menor poder adquisitivo es cubierto con el monto evadido.

Durante los años de 1988 a 1991, se dieron las tasas de inflación más elevadas de la historia peruana de 66.7% a 75% los topes y en estos periodos los índices de evasión

fueron del 78% al 92%; por lo que inflación y evasión, se encuentran estrechamente relacionados, para ello se ha previsto:

Aumentar los ingresos fiscales permanentes. Se vienen implementando medidas orientadas a ampliar la base tributaria de manera permanente a través de:

- El ataque frontal contra la evasión fiscal que es alta (cerca de 35% en el IGV y mayor a 50% en el Impuesto a la Renta).
- La reducción del contrabando (cerca de 3% de las importaciones).
- La mayor formalización y fiscalización (especialmente trabajadores independientes).
- El énfasis en las transacciones electrónicas que no sólo facilitan el cumplimiento tributario y aduanero sino generan mejor y mayor oportunidad en la información.
- La recuperación de la deuda en cobranza,
- El análisis de riesgo para los sistemas de fiscalización y control.
- La racionalización de las exoneraciones y beneficios tributarios.
- La optimización, entre otros, del Impuesto Predial, del Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio

Vehicular, con la finalidad de permitir el fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Locales sin afectar la equidad del sistema tributario.

### **b) La recesión de la economía**

Se entiende por recesión la caída del PBI real, caída de la producción y aumento del desempleo.

Del mismo modo, la reducción en el nivel de actividad por tanto en el nivel de ingresos, es financiada con atrasos al fisco, de esta forma, el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la evasión son mecanismos utilizados por los contribuyentes para suavizar los impactos temporales negativos en su nivel de ingresos.

### **c) Actitud Social**

Esta depende de las convicciones éticas de la sociedad acerca del cumplimiento tributario, lo que está directamente relacionado con el rol de las normas sociales en cada país, región o ciudad.

La evasión prospera cuando la sociedad participa de ella perdonándola, de lo contrario quedara limitada a un reducido número de individuos. En suma, los ciudadanos a la larga son parte responsable en la prevención de la

evasión, conducta que tiene que ver con el proceso de concientización tributaria.

Dentro de la Actitud Social podemos referirnos a la conciencia tributaria de los ciudadanos.

La conciencia Tributaria está referida a actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos.

El resultado del proceso de formación de la conciencia tributaria lleva a que la persona adopte distintas posiciones desde tolerar la evasión y el contrabando hasta no tolerar en lo absoluto.

**d) Equidad fiscal**

Basada en el Principio tributario, tiene que ver en lo que percibe cada individuo de acuerdo a su capacidad contributiva. Este aspecto tiene que ver con el proceso de la concientización tributaria.

**e) Uso de los recursos fiscales.**

Se refiere a lo que los ciudadanos perciban de la utilización de sus impuestos.

A la sociedad le interesa que sus impuestos financien obras sociales o productivas y no que se destinen al mantenimiento de la burocracia y otros gastos

improductivos; en consecuencia, la magnitud de la evasión dependerá de si el gasto público es destinado a la ejecución de proyectos y obras en los sectores productivos y sociales (educación, salud y vivienda).

#### **f) Exoneraciones**

El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.

#### **g) Complejidad de normas**

La emisión de normas tributarias que son complicadas y complejas, es lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos y repercute en el pago de los impuestos y la inestabilidad tributaria (Camargo Hernandez, 1999).

Una de las principales causas de la evasión tributaria es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones al no tener

conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso.

Por tal motivo hay quienes consideran que no deben contribuir al ente recaudador, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al estado.

La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funciones públicas.

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales. De naturaleza económica, o sea, aquella en la que

se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos. Y de naturaleza psicológica: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distinta manera ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de educación basada en la ética y moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios.

El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, este último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria. (Tapia Medina, 2005)

#### 4.1.9.3. Efectos de la evasión tributaria

La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

1. No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
2. Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
3. La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
4. De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.
5. Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla.

El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuesto no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y a la posibilidad para que la mayoría de gente de bajos ingresos económicos, tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida. (SUNAT, Ciudadanía y Cultura Tributaria, 2010)

#### **4.1.9.4. Medidas de la superintendencia nacional de administración tributaria y aduanas para combatir la evasión**

Para combatir la evasión se han realizado una serie de implementaciones y reformas orientadas a asegurar el pago de IGV, en aquellos contribuyentes que registran elevados índices de incumplimiento tributario, así como a formalizar la cadena de comercialización y combatir la evasión.

##### **4.1.9.4.1. Sistema de pago adelantado del IGV**

Si bien es cierto no constituyen tributos conformantes del sistema tributario nacional, considero importante mencionar como sistemas de pago o recaudación del IGV a los siguientes:

#### **A. Régimen de retención del IGV**

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como agentes de retención deberán

retener parte del impuesto general a las ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.

Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar. (Arancibia, M. 2008)

#### **B. Sistema de detracciones del IGV**

Es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

### C. Régimen de percepciones del IGV

El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravada con este impuesto.

El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

Este Régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, con opinión técnica de la SUNAT, podrá incluir o excluir los bienes sujetos al régimen, siempre que se encuentren clasificados en algunos de los capítulos del Arancel de Aduanas. (SUNAT, Tributemos "Conciencia ante la Evasión", 2012)

Otra medida de la SUNAT para combatir la evasión:

## La Bancarización

El monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en dicha moneda.

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (U\$ 1,000) según Ley 28194, modificada por el Decreto Legislativo N° 975 publicada el 15 de marzo del 2007, vigente desde el 01 de enero de 2008 hasta la actualidad.

Es importante para:

1. Impulsar la formalización de la economía, vía la canalización por el sistema financiero de gran parte de las transacciones realizadas en la economía.
2. Promover la documentación de operaciones entre agentes económicos.
3. Reducir la evasión y la informalidad en la medida que potencia la fiscalización, al servir como fuente de información.
4. Desincentivar la realización de operaciones marginadas y simuladas.

Cabe mencionar que internacionalmente se ha demostrado que existe una innegable relación entre los niveles de bancarización y de evasión tributaria. Por otro lado, el desarrollo tecnológico y económico actual del sector financiero, genera un marco adecuado para la implementación de la medida.



## 2.2. Marco conceptual

### **Acreedor tributario**

Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El gobierno central, los gobiernos regionales, y los gobiernos locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades del derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

### **Actualización de la deuda tributaria**

Las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés diario a que se refiere el código tributario, desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la administración detectó la infracción.

### **Administración tributaria**

Es la entidad facultada para la administración de los tributos señalados por ley. Son órganos de la administración: la sunat, aduanas y los gobiernos locales.

### **Agentes de retención o percepción**

Aquellos sujetos designados por ley o en su defecto mediante decreto supremo que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente, los sujetos

designados por la administración tributaria que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos (artículo 10º, código tributario).

### **Base Imponible**

Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

### **Boleta de venta**

Comprobante de pago que se emite a consumidores finales, usuarios del rus y que no dan derecho a crédito fiscal.

### **Comprobante de pago**

Documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o prestación de servicios.

### **Contribución**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Norma ii del título preliminar del código tributario).

### **Contribuyente**

Sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

## **Código tributario**

El código tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Tiene la siguiente estructura:

- Título preliminar
- Libro primero-la obligación tributaria.
- Libro segundo-la administración tributaria y los Administrados. libro tercero-procedimiento tributario.
- Libro cuarto-infracciones sanciones y delito.

El código tributario en el libro segundo, título iii referido a las obligaciones de la administración tributaria en el artículo 84, señala la obligación de esta a brindar orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

## **Crédito fiscal**

Crédito aplicable contra las obligaciones tributarias. Puede asumir diversas formas, como restar de las obligaciones tributarias aquellas que han sido pagadas en etapas anteriores de la producción o distribución, así como el carácter cancelatorio de algunos impuestos con respecto a otros.

### **Delito tributario**

Es la acción dolosa prevista en la ley que se puede manifestar en las siguientes modalidades:

- La defraudación fiscal.
- El contrabando.
- La elaboración y comercio clandestino de productos gravados.
- La fabricación o falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos o documentos en general, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias.

### **Deuda tributaria**

Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere.

### **Deudor tributario**

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

### **Empresa**

En economía, agente económico o unidad autónoma de control y decisión que al utilizar insumos o factores productivos los transforma en bienes y servicios o en otros insumos.

### **Evasión**

Es la negación al pago de impuestos en forma parcial o total, este acto reviste dos aspectos de evasión; absoluta en la que el contribuyente escapa al pago de impuestos, con lo cual merma los ingresos del estado; y relativa cuando la carga tributaria es trasladada a otra tercera persona, con lo cual se incurre en delito o fraude.

### **Evasión tributaria**

Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El código penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria

### **Fiscalización**

Es la revisión, control y verificación que realiza la administración tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

### **Informalidad**

Es el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas sus obligaciones tributarias.

### **Impuesto**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

### **Impuesto a la renta**

Grava las rentas provenientes del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores, así como las ganancias y beneficios resultantes. Se aplica a las personas naturales y jurídicas.

En el Perú, las rentas gravadas según su procedencia se clasifican en:

Primera categoría: rentas de arrendamiento de predios

Segunda categoría: rentas del capital

Tercera categoría: rentas de empresas

Cuarta categoría: rentas del trabajo independiente

Quinta categoría: rentas del trabajo dependiente

### **Infracción tributaria**

Toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias, constituye infracción sancionable de acuerdo con lo establecido en el ct.

Son aquellos que fundamentalmente perturban el orden de la actividad

administrativa. Así por ejemplo, no efectuar una declaración o no determinar correctamente la obligación tributaria atentan contra el orden de la actividad administrativa, pues impide la función de la administración de conocer, entre otros datos, las bases imponibles que permitan posteriormente fiscalizar, determinar o cobrar los adeudos tributarios.

### **Obligaciones tributarias**

Que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

### **Política fiscal**

Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el gobierno de un estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público. La política fiscal es el procedimiento que sigue el sector público relacionado con sus decisiones sobre el gasto, tributos y endeudamiento.

### **Política tributaria**

Disciplina que determina, una vez acordado el principio de recaudación por ingreso fiscal, las características generales del tributo en función a la información económica y psicológica de la población.

Estas tienen íntima conexión con la política presupuestaria y con la técnica fiscal.

### **Presión tributaria**

La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el producto bruto interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes.

### **Recaudación**

Es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica.

### **Sunat**

La superintendencia nacional de administración tributaria (sunat) creada por ley n° 24829 y conforme a su ley general aprobada por decreto legislativo n°501 es una institución pública descentralizada del sector economía y finanzas, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, tiene por finalidad administrar y aplicar los

procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, con excepción de los municipales y de aquellos otros que la ley le señale, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

### **Tributo**

El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

### **Unidad impositiva tributaria (UIT)**

Monto de referencia utilizado en las normas tributarias a fin de mantener en valores constantes las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También puede ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables y otras formales. El valor de la UIT se determina anualmente mediante decreto supremo.

### 2.3. Hipótesis de la investigación

La hipótesis principal y específica de la presente investigación se planteó de la siguiente forma:

#### 2.3.1. Hipótesis principal

- El desconocimiento y la complejidad de normas tributarias son las causas en la evasión tributaria de rentas tercera categoría del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca - cercado 2014.

#### 2.3.2. Hipótesis específicas.

- El desconocimiento de normas tributarias es una de las causas para la evasión tributaria en rentas tercera categoría del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca - cercado 2014.
- La complejidad de normas tributarias es una de las causas en la evasión tributaria en rentas tercera categoría del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca - cercado 2014.

### 2.4. Variables

#### 2.4.1. De la hipótesis general:

*Variable independiente:* Desconocimiento de normas tributarias

Complejidad de normas tributarias.

*Variable dependiente:* Evasión tributaria

#### 2.4.2. De la hipótesis específica 1:

*Variable independiente:* Desconocimiento de normas tributarias

*Variable dependiente:* Evasión tributaria.

#### 2.4.3. De la hipótesis específica 2:

*Variable independiente:* Complejidad de normas tributarias

*Variable dependiente:* Evasión tributaria

### 2.5. Indicadores

#### 2.5.1. Hipótesis general

- Conocimiento de normas tributarias
- Cantidad de normas tributarias
- Recaudación tributaria

#### 2.5.2. Hipótesis específica 01

- Conocimiento de normas tributarias
- Recaudación tributaria
- Comprobantes de pago

#### 2.5.3. Hipótesis específica 02

- Cantidad de normas tributarias
- Cumplimiento con el pago de tributos

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Metodología

En el presente trabajo de investigación se utilizó los siguientes métodos:

##### 3.1.1. Método deductivo

Este método nos permite observar las verdades generales para que verdades particulares se vuelvan explícitas. Esto es que a partir de la situación observada en el sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca se llega a identificar las explicaciones particulares de los contenidos explícitamente en situación general, lo cual demostraría nuestra hipótesis

##### 3.1.2. Método analítico – descriptivo

El objeto de la investigación descriptiva consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación particular, ya sean;

personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis

### **3.2. Tipo y nivel de investigación**

#### **3.2.1. Nivel de investigación científica básica o descriptiva**

Son investigaciones elementales en las que pretende indagar solo las características de un fenómeno. Pueden ser diagnósticos de institución, estudios o monografías descriptivas de la realidad económica de una organización.

Haremos diagnóstico de nuestra realidad que vamos a investigar mediante la observación

### **3.3. Población y muestra**

#### **Universo o población**

La población se establece por las empresas del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca - cercado. Que según la administración tributaria estas son 154 empresas en este rubro.

#### **Muestra**

El tamaño de la muestra será del 50% considerando a cada una al azar.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.4.1. Técnicas

En la investigación se utilizaran dos técnicas para la recolección de la información:

##### **Guía de entrevista y encuesta:**

Es un conjunto de cuestionarios normalizados dirigidas a una muestra representativa de población, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos. En el trabajo de investigación las encuestas se realizaron al número de comerciantes de abarrotes de la ciudad de Juliaca- cercado

##### **Observación directa:**

Esta técnica se realizó en el cercado (Juliaca), donde se comercializa los abarrotes, teniendo como lineamientos generales el mismo formato de la entrevista para así completar y esclarecer los datos proporcionados por estos comerciantes y así determinar la veracidad de la información obtenida

##### **Análisis documental:**

Esta técnica sirvió para recopilar información de textos, tesis, revistas especializadas, etc. Básicamente para completar la investigación y desarrollo de antecedentes, marco teórico, etc.

### 3.4.2. Instrumentos

- Cuestionarios
- Guía de entrevista
- Tabulación de resultados de encuesta

### 3.5. Unidad de análisis

Está constituido por cada uno de los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca - cercado

### 3.6. Procesamiento y análisis de datos

Las técnicas que se emplearán para el procesamiento estadístico serán las siguientes:

#### 3.6.1. Cuadro o tablas estadísticas:

Nos permitió estructurar los resultados obtenidos en cuadros y/o tablas estadísticas las que se analizaron e interpretaron.

#### 3.6.2. Gráficos estadísticos:

Nos permitió estructurar los resultados obtenidos en gráficos estadísticos las que se analizaron e interpretaron.

## CAPÍTULO IV

### CARACTERÍSTICAS DEL AREA DE INVESTIGACIÓN

#### 4.1. Ubicación del estudio

El trabajo de investigación se realizó en el cercado de la ciudad de Juliaca, ubicado en la zona sur oriental del Perú, capital de la provincia de San Román, situada a 3824 msnm. El clima en la ciudad de es frio y seco, con temperaturas que van entre los 4° y 13 ° grados centígrados y con una estación de lluvias de cuatro meses de duración aproximadamente.

La ciudad tiene un relieve generalmente plano debido a que una buena parte de su territorio se encuentra en la meseta del Callao, a orillas del lago Titicaca

**Mapa político San Román**



## CAPÍTULO V

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 5.1. Objetivo específico N° 1

Analizar Cómo incide el desconocimiento de normas tributarias en la evasión tributaria de rentas tercera de categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca-cercado 2014.

CUADRO N° 1

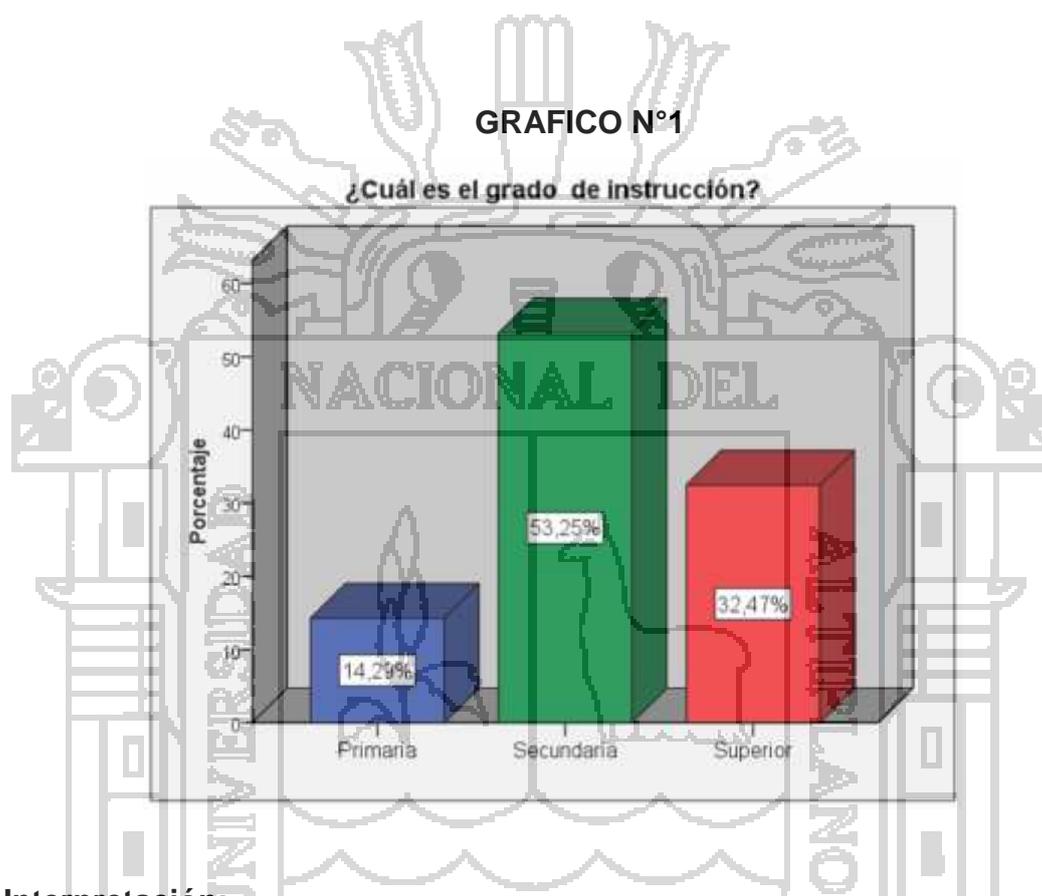
¿Cuál es el grado de instrucción?

Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Primaria	11	14,0	14,0	14,0

Secundaria	41	53,0	53,0	67,0
Superior	25	32,0	32,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

**Elaborado por:** El ejecutor



**Interpretación:**

Conforme al grado de instrucción podemos apreciar que la mayor parte de los comerciantes en este rubro tiene secundaria, lo que quiere decir, que es su actividad principal, seguido de comerciantes con educación superior esta corresponde a una actividad complementaria a su profesión y finalmente se encuentran los comerciantes con educación básica primaria, Lo que demostraría que el grado de instrucción constituye un factor importante para la evasión tributaria, a menor grado de instrucción mayor

será el desconocimiento, mayor dificultad en la interpretación y aplicación de las normas tributarias.

CUADRO N° 2

## Tipo de contribuyente

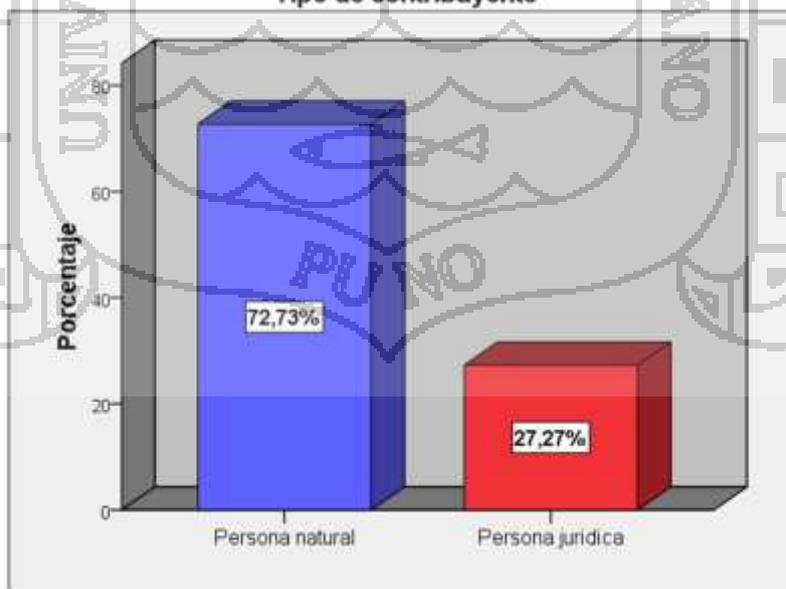
Detalle	Cantidad	Porcentaje %	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Persona natural	56	72,0	72,0	72,0
Persona jurídica	21	27,0	27,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

**Elaborado por:** El ejecutor

GRAFICO N°2

## Tipo de contribuyente



**Interpretación:**

Del cuadro N° 2, se observa que las actividades empresariales en el sector del comercio de abarrotes el 72.73% están inscritas como persona natural y el 27.27% están como persona jurídica, lo que demuestra y permite conocer que tanto personas naturales y jurídicas evaden impuestos.

**CUADRO N° 3**

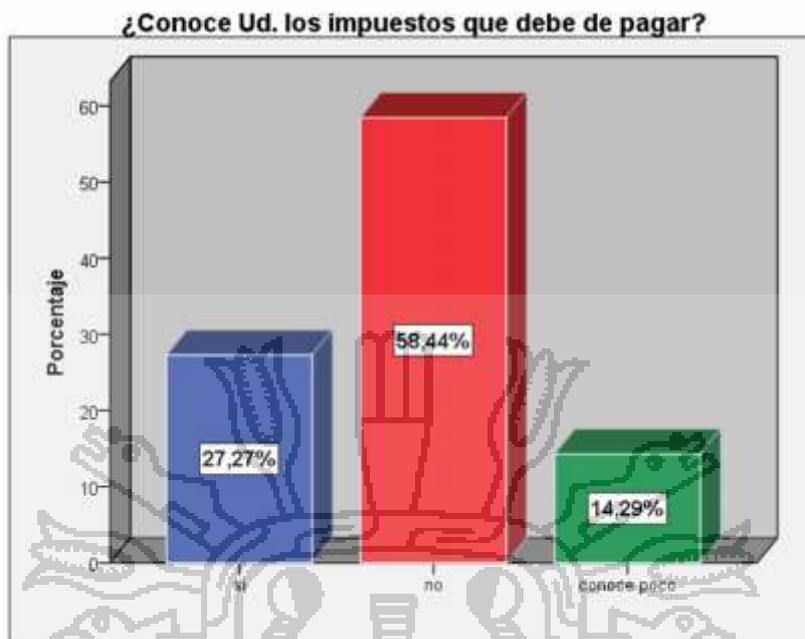
**¿Conoce Ud. los impuestos que debe de pagar?**

Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
si	21	27,0	27,0	27,0
no	45	58,0	58,0	85,0
conoce poco	11	14,0	14,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

**Elaborado por:** El ejecutor

**GRAFICO N° 3**



**Interpretación:**

En el grafico se aprecia claramente que los comerciantes no conoce los impuestos que deben de pagar, por el mismo hecho que ellos no desconocen las normas tributarias y esto genera que lo comerciantes de abarrotes voluntaria e involuntariamente evadan impuestos, lo que demuestra el poco interés por parte de los contribuyentes.

**CUADRO N° 4**

**¿Qué impuestos conoce Ud.?**

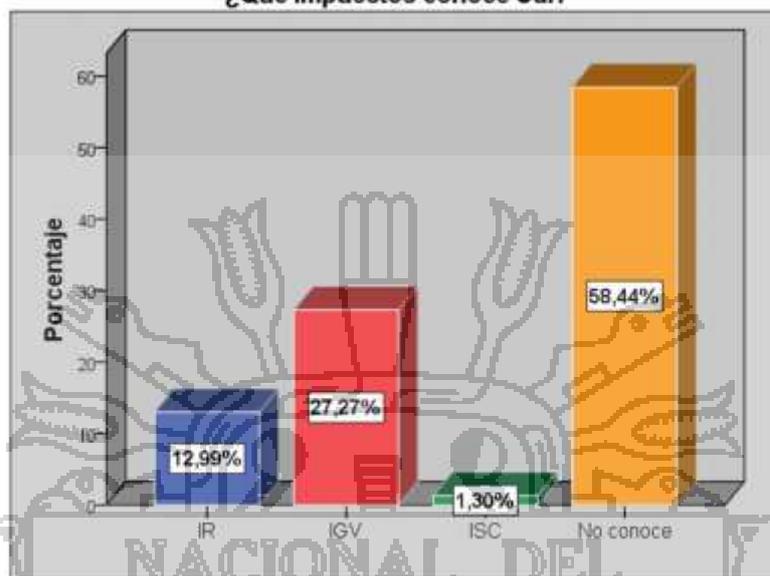
Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Impuesto a la renta	10	12,0	12,0	12,0
Impuesto general a las ventas	21	27,0	27,0	40,0
Impuesto selectivo al consumo	1	1,0	1,0	41,0
No conoce	45	58,0	58,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

**Elaborado por:** El ejecutor

GRAFICO N° 4

¿Qué impuestos conoce Ud.?

**Interpretación:**

A la pregunta N° 4, esta pregunta tiene una relación directa con la pregunta N° 3. En el cual podemos confirmar una vez más que la causa de la evasión tributaria es el desconocimiento de normas tributarias, ya que la mayoría no conoce ningún impuesto, sea por falta de información o desconocimiento de ellos mismos.

CUADRO N° 5

¿Qué instituciones impartieron charlas capacitaciones u orientación tributaria?

Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sunat	13	16.0	16.0	16.0
Municipio	0	0	0	16.0
universidades	0	0	0	16,0

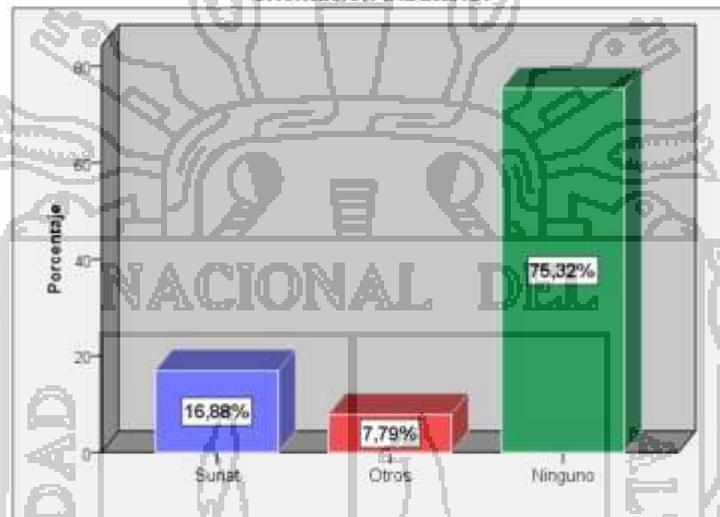
Otros	6	7,0	7,0	24,0
Ninguno	58	75,0	75,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

**Elaborado por:** El ejecutor

**GRAFICO N° 5**

¿Que instituciones impartieron charlas capacitaciones u orientacion tributaria?



**Interpretación:**

Esta pregunta reconfirma que la causa de la evasión tributaria, es el desconocimiento de normas tributarias, ya que al no recibir charlas ni orientaciones de ninguna institución en su mayoría como se aprecia en el cuadro, lo que resultaría aún más difícil para que los comerciantes puedan conocer la aplicación e interpretación de las normas tributarias.

**CUADRO N° 6**

¿Todas sus ventas son realizadas con comprobantes de pago?

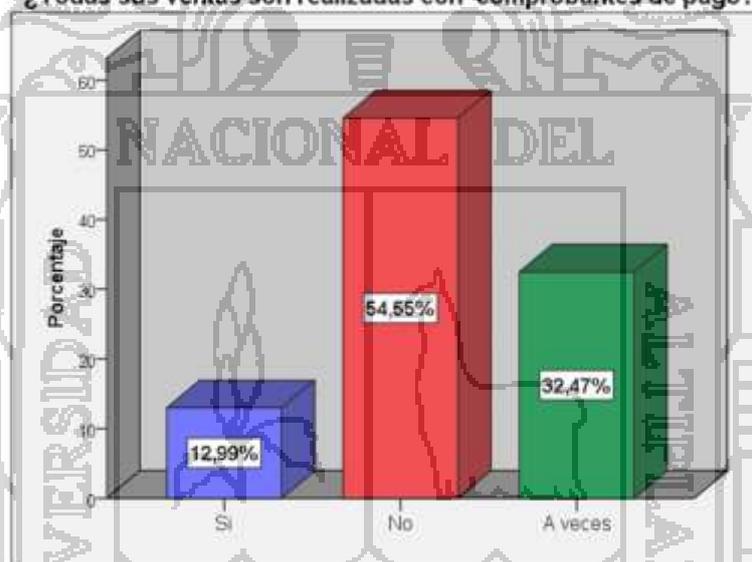
Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	10	12,0	12,0	12,0
No	42	54,0	54,0	67,0
A veces	25	32,0	32,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

Elaborado por: El ejecutor

**GRAFICO N° 6**

¿Todas sus ventas son realizadas con comprobantes de pago?



**Interpretación:**

A la pregunta N° 6 se aprecia claramente que la mayoría de los comerciantes de abarrotes no emiten comprobantes de pago al momento de realizar sus ventas, lo que demuestra que es evidente la carencia de conciencia tributaria, cuando debería ser todo lo contrario.

**CUADRO N° 7**

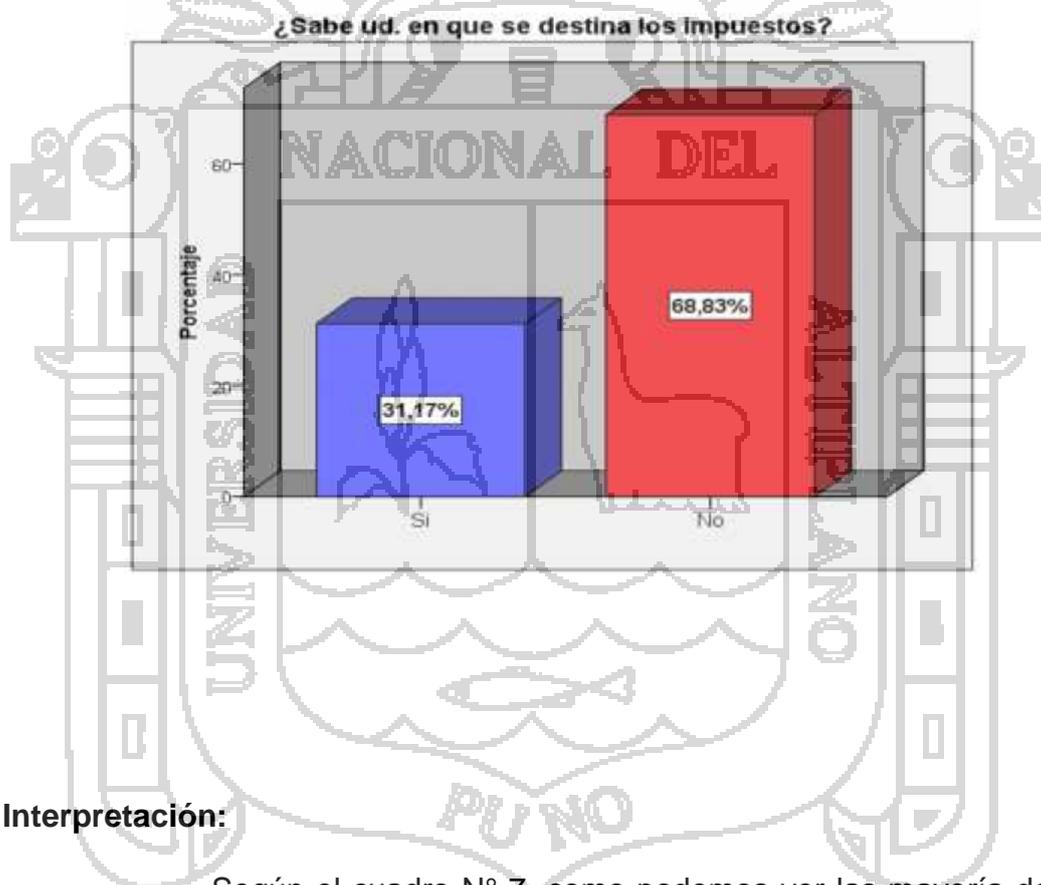
### ¿Sabe Ud. en que se destina los impuestos?

Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	24	31,0	31,0	31,0
No	53	68,0	68,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

Elaborado por: El ejecutor

GRAFICO N° 7



#### Interpretación:

Según el cuadro N° 7, como podemos ver la mayoría de los comerciantes no conoce en que se destinan los impuestos que recauda la SUNAT, por lo tanto no tributan como debería ser. una vez más esto confirma como causa de la evasión tributaria el desconocimiento de normas tributarias.

## CUADRO N°8

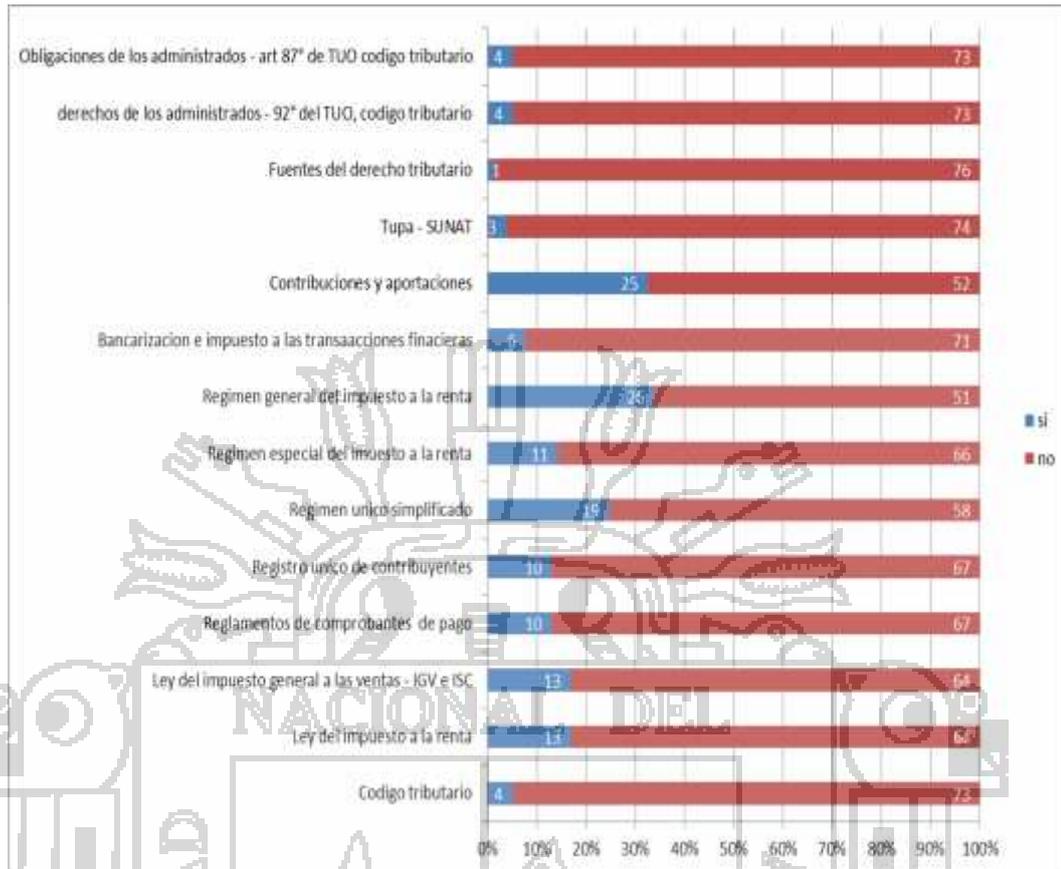
**¿Conoce Ud. los alcances de las siguientes leyes o normas aplicables a su actividad económica?**

Detalle	Respuesta		Total
	si	no	
Código tributario	4	73	77
Ley del impuesto a la renta	13	64	77
Ley del impuesto general a las ventas - IGV e ISC	13	64	77
Reglamentos de comprobantes de pago	10	67	77
Registro único de contribuyentes	10	67	77
Régimen único simplificado	19	58	77
Régimen especial del impuesto a la renta	11	66	77
Régimen general del impuesto a la renta	26	51	77
Bancarización e impuesto a las transacciones financieras	6	71	77
Contribuciones y aportaciones	25	52	77
Tupa - SUNAT	3	74	77
Fuentes del derecho tributario	1	76	77
derechos de los administrados - 92° del TUO, código tributario	4	73	77
Obligaciones de los administrados - art 87° de TUO código tributario	4	73	77
<b>Total porcentaje</b>	<b>13.82%</b>	<b>86.18%</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

**Elaborado por:** El ejecutor

## GRAFICO N° 8



**Interpretación:**

A la pregunta N° 8, los encuestados se les ha presentado un resumen de las principales normas y dispositivos que a juicio del investigador son las normas que mínimamente deberían de conocer los comerciantes, teniendo como resultado del total de respuestas en función a cada norma tributaria, el 13.82% indica tener conocimiento de las normas tributarias, mientras que el 86.18% indican no tener conocimiento de las normas expuestas, lo que sigue demostrando una vez más como causas de la evasión tributaria, El desconocimiento de las normas tributarias.

## 5.2. Objetivo específico N° 2

Analizar Cómo incide la complejidad de normas tributarias en la evasión tributaria de rentas tercera de categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca-cercado 2014.

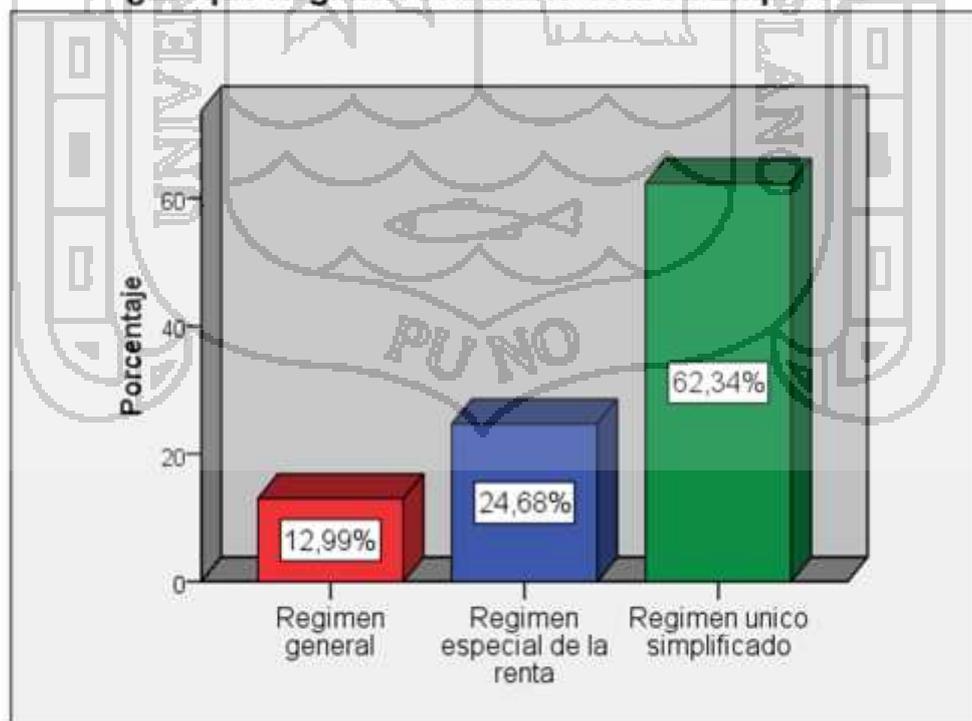
**CUADRO N°9**  
**¿En qué régimen tributario esta su empresa?**

Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Régimen general	10	12,0	12,0	12,0
Régimen especial de la renta	19	24,0	24,0	37,0
Régimen único simplificado	48	62,0	62,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

**Elaborado por:** El ejecutor

**Grafico N°9**  
**¿En qué Régimen Tributario esta su Empresa?**



**Interpretación:**

A la pregunta N° 9 el cual está vinculada directamente con la anterior variable, se puede apreciar que la mayoría eligió estar en el régimen único simplificado pues el desconocimiento de las normas tributarias hacen que se torne compleja los demás regímenes tributarios para los comerciantes de abarrotes ya como sabemos en este régimen no están obligados a pagar el IR i el IGV, solo un único pago el cual comprende 5 categorías, además de no estar obligados de llevar libros contables, por lo tanto la complejidad de normas tributarias son las causas de la evasión tributaria

**CUADRO N° 10**

**¿Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece?**

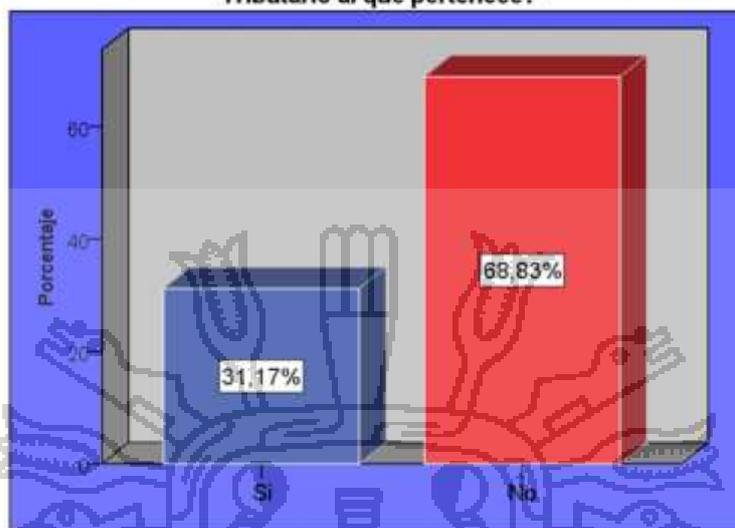
Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	24	31,0	31,0	31,0
No	53	68,0	68,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

**Elaborado por:** El ejecutor

GRAFICO N°10

¿Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece?

**Interpretación:**

A la pregunta N° 10, la mayoría no conoce los requisitos y condiciones del régimen tributario al que pertenece, lo que dificultaría aún más cumplir con las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes del sector de abarrotes.

CUADRO N° 11

¿Qué motivó a usted acogerse al Régimen en el que se encuentra?

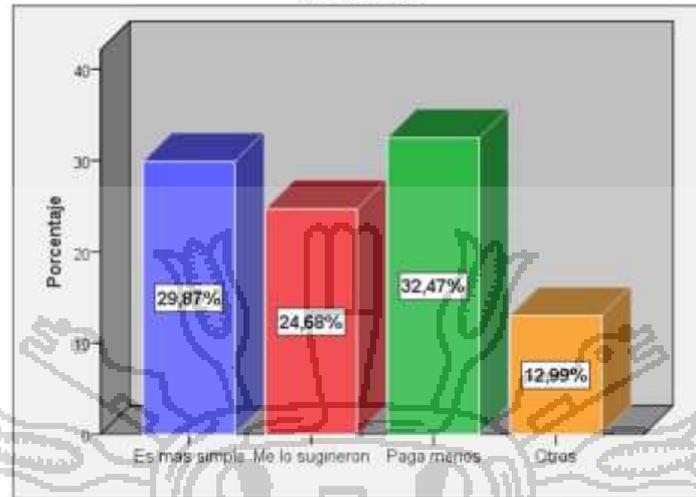
Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Es más simple	23	29,0	29,0	29,0
Me lo sugirieron	19	24,0	24,0	54,0
Paga menos	25	32,0	32,0	87,0
Otros	10	12,0	12,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

**Elaborado por:** El ejecutor

GRAFICO N° 11

¿Qué motivó a usted acogerse al Régimen en el que se encuentra?

**Interpretación:**

A la pregunta N° 11 se observa que la mayoría de comerciantes el motivo por el cual se acogió al régimen en el que se encuentra fue por que paga menos y es más simple, lo cual demuestra que los comerciantes han optado por el régimen menos complejo por decirlo así en el sentido de tributar, pues como ya se mencionó este régimen se caracteriza principalmente por que no están obligados a llevar libros de contabilidad no tienen la obligación de pagar el IR,IGV y IPM, realizar el pago sin formulario a través del sistema pago fácil en las agencias de los bancos autorizados, a diferencia de los demás que para declarar hace el uso del PDT y de varios formularios.

## CUADRO N°12

## ¿Cuántos días a la semana trabaja?

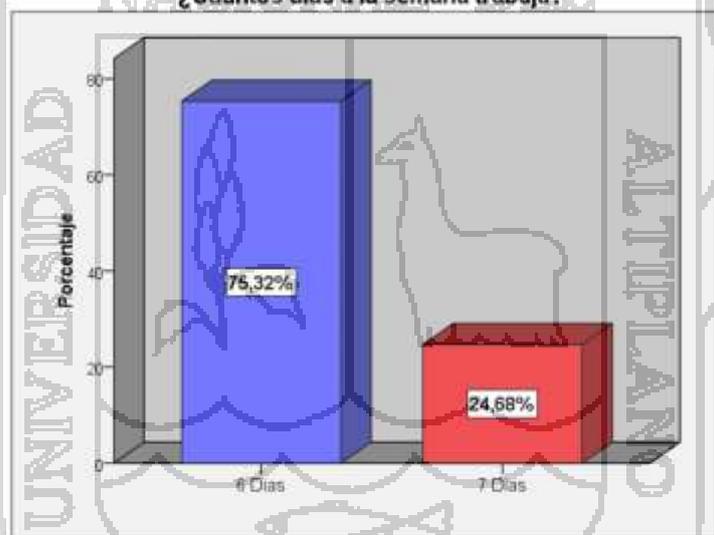
Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
5 Días	0	0	0	0
6 Días	58	75,0	75,0	75,0
7 Días	19	24,0	24,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

**Elaborado por:** El ejecutor

## GRAFICO N°12

## ¿Cuántos días a la semana trabaja?

**Interpretación:**

A la pregunta N° 12, 19 comerciantes que representa el 24.68% trabaja 7 días a la semana, 58 comerciantes que representa el 76.32% trabaja 6 días a la semana, y 0 comerciantes trabaja 5 días, que representa el 0% de los encuestados.

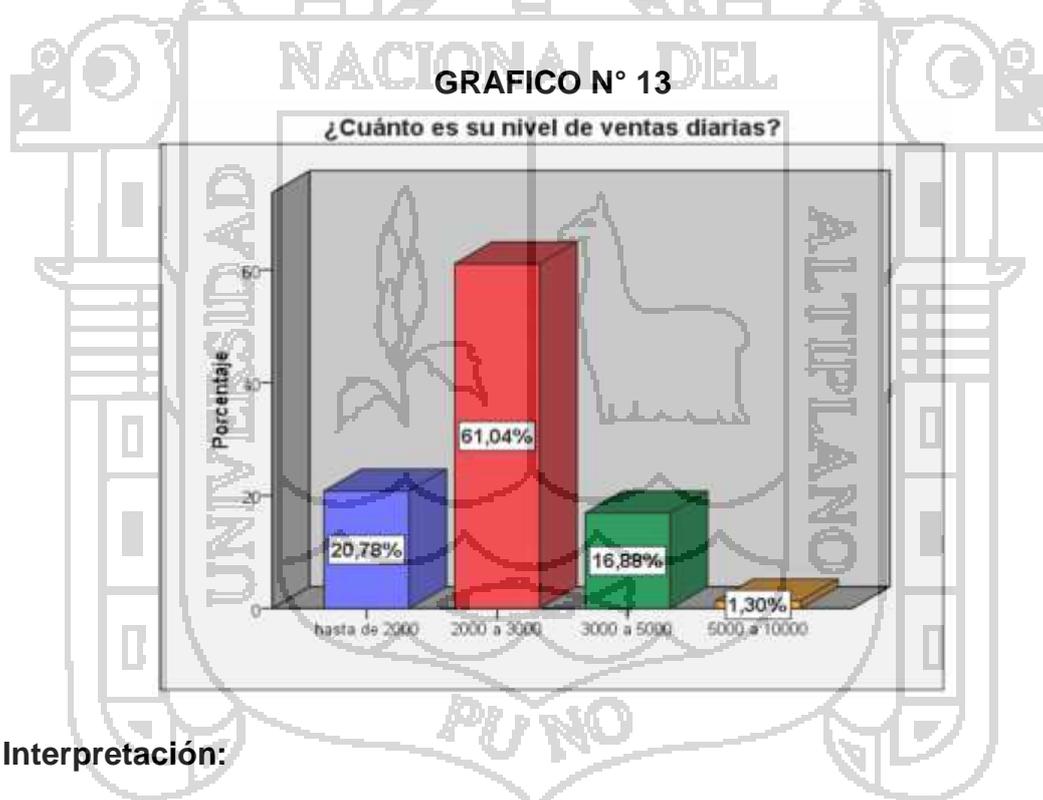
CUADRO N° 13

¿Cuánto es su nivel de ventas diarias?

Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
hasta 2000	16	20,0	20,0	20,0
2000 a 3000	47	61,0	61,0	81,0
3000 a 5000	13	16,0	16,0	98,0
5000 a 10000	1	1,0	1,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

Elaborado por: El ejecutor

**Interpretación:**

A la pregunta N° 13, de los encuestados 16 comerciantes que representa el 20.78% tiene un nivel de ventas diarias hasta S/.2000, 47 comerciantes que representa el 61.04% tiene un nivel de ventas diarias de S/.2000 a S/.3000, 13 comerciantes que representa el 16.88% tiene un

nivel de ventas diarias de S/.3000 a S/.5000 y 1 comerciante que representa el 1.30% tiene un nivel de ventas de S/.5000 a S/.10000.

CUADRO N° 14

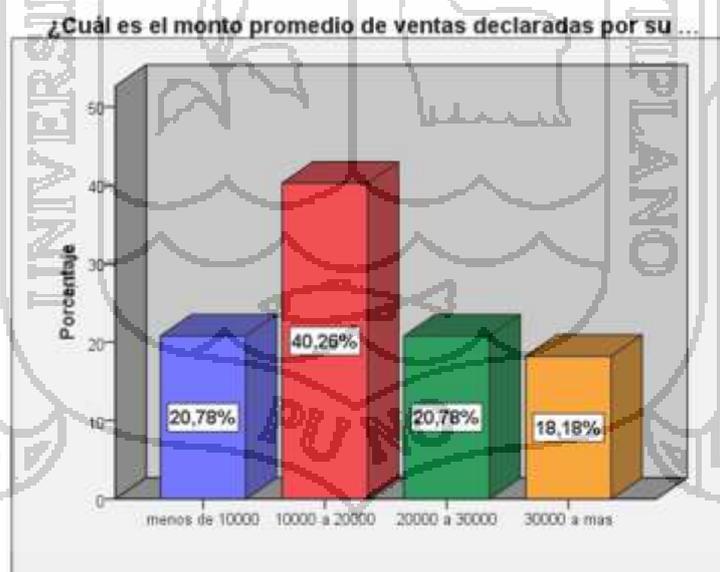
¿Cuál es el monto promedio de ventas declaradas por su empresa?

Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
menos de 10000	16	20,0	20,0	20,0
10000 a 20000	31	40,0	40,0	61,0
20000 a 30000	16	20,0	20,0	81,0
30000 a mas	14	18,0	18,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

Elaborado por: El ejecutor

GRAFICO N° 14



#### Interpretación:

A la pregunta N° 14, de los encuestados 16 comerciantes que representa el 20.78% sus ventas promedio que declaran son menores a

S/.10000, 31 comerciantes que representa el 40.26% sus ventas promedio que declaran son S/.10000 a S/.20000, 16 comerciantes que representa el 20.78% sus ventas promedio que declaran son de S/.20000 a S/.30000 y 14 comerciantes que representa el 18.18% sus ventas promedio que declaran son de 30000 a más.

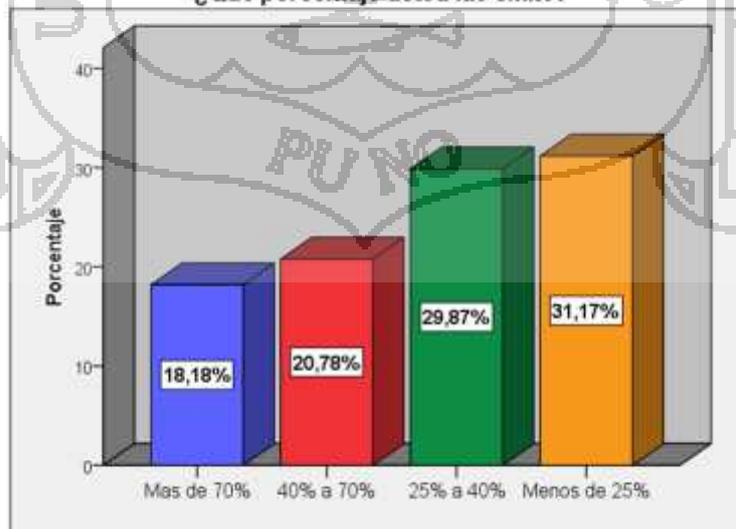
**CUADRO N° 15**  
**De las ventas por las cuales no le piden comprobante de pago. ¿Qué porcentaje usted las emite?**

Detalle	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Más de 70%	14	18,0	18,0	18,0
40% a 70%	16	20,0	20,0	38,0
25% a 40%	23	29,0	29,0	68,0
Menos de 25%	24	31,0	31,0	100,0
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Guía de entrevistas a los comerciantes de abarrotes

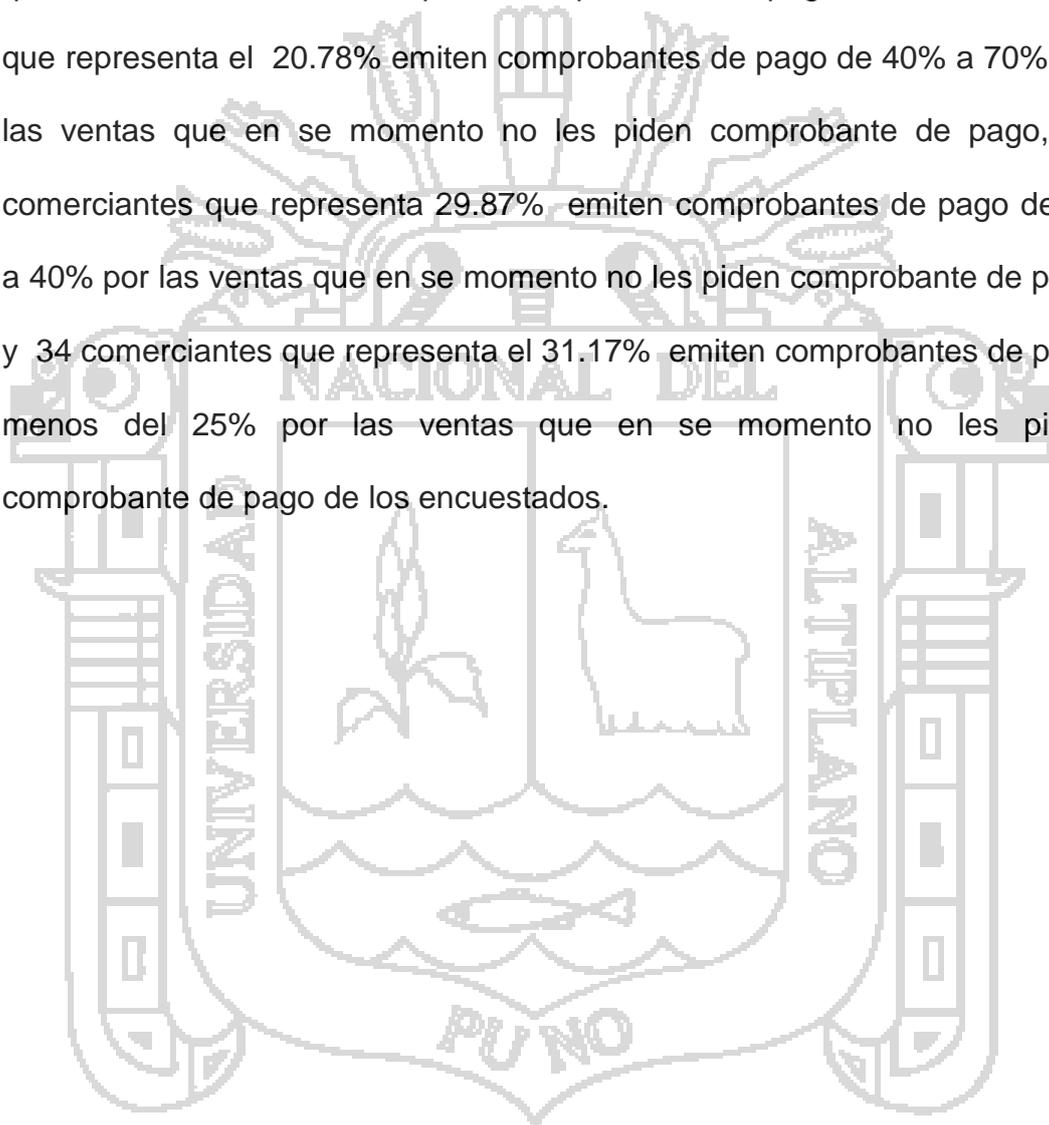
**Elaborado por:** El ejecutor

**GRAFICO N° 15**  
**De las ventas por las cuales no le piden comprobante de pago. ¿Qué porcentaje usted las emite?**



**Interpretación:**

A la pregunta N° 15, de los encuestados 14 comerciantes que representa el 18.18% emiten comprobantes de pago más 70% por las ventas que en se momento no les piden comprobante de pago, 16 comerciantes que representa el 20.78% emiten comprobantes de pago de 40% a 70% por las ventas que en se momento no les piden comprobante de pago, 23 comerciantes que representa 29.87% emiten comprobantes de pago de 25 a 40% por las ventas que en se momento no les piden comprobante de pago y 34 comerciantes que representa el 31.17% emiten comprobantes de pago menos del 25% por las ventas que en se momento no les piden comprobante de pago de los encuestados.



### 5.3. Objetivo específico N° 3

Proponer alternativas que contribuyan a la disminución de la evasión tributaria causadas por el desconocimiento y la complejidad de normas tributarias.

- A. Descentralización de los puntos de atención, tanto de trámites y orientaciones para que estos sean realizados en los mismos establecimientos de los comerciantes del sector de abarrotes, con estas acciones creemos que el aporte de la administración tributaria será muy importante teniendo en cuenta que esto va a generar mayor conocimiento sobre las normas tributarias en los comerciantes de abarrotes.
- B. Crear cabinas públicas en sitios y lugares estratégicos que proporcionen manuales que contengan de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales, para que de esta forma la labor que realiza la superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT) sea más eficaz, eficiente, incluso posible.

#### 5.4. Contratación de hipótesis

##### **Con referencia al objetivo específico N°1, hipótesis específica N° 1**

El desconocimiento de normas tributarias es una de las causas para la evasión tributaria de rentas tercera categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca-cercado al 2014.

De los 77 comerciantes del sector de abarrotes del mercado la ciudad de Juliaca entre personas naturales y jurídicas, en su mayoría con estudios de primaria y secundaria, 58.44% comerciantes indican no conocer ningún tipo y cuáles son los impuestos que deben pagar.

Además, un aspecto muy importante para tener conocimiento sobre las normas tributarias son las charlas y capacitaciones tributarias, de los cuales, el 75.32% de comerciantes dicen que ninguna institución dicta charlas y orientación tributaria, el 16.88% de comerciantes dicen que la SUNAT dicta charlas y capacitaciones tributarias y el 7.79% de comerciantes dicen que otras instituciones dictan charlas y orientación tributaria. Por lo tanto se puede apreciar claramente el total desconocimiento de las normas tributarias por parte de los comerciantes del sector abarrotes de la ciudad de Juliaca – mercado. Razón por la cual se valida la hipótesis N° 1

**Con referencia al objetivo específico N°2, hipótesis específica N° 2**

La complejidad de normas tributarias es una de las causas en la evasión tributaria de rentas tercera categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca-cercado 2014.

De los resultados de la encuesta se pudo observar que el 29.87% de comerciantes manifiestan que el motivo para acogerse al régimen en el que se encuentran fue porque es más simple, el 24.68%, comerciantes manifiestan porque se lo sugirieron, el 32.47% comerciantes manifiestan porque paga menos y en el cuadro N° 12 el 68.83% declara no conocer los requisitos y condiciones del régimen al que pertenece y optando por regímenes que no les corresponde estar, dado la complejidad de los demás.

También se pudo observar que el 75% de los comerciantes encuestados trabajan un promedio de 6 días a la semana, 61% de estos tienen una venta diaria promedio entre 2000 a 3000, y con respecto a las ventas declaradas según el gráfico N° 14, el 40% del sector encuestado declaran entre 10000 a 20000 mensual. En base a esta información se realiza un cálculo matemático que permita determinar si existe evasión tributaria de parte de estos empresarios, el que se detalla a continuación:

- Días promedio trabajados a la semana: 6

- Promedio de ventas diarias: 2,500 (\*)
  - Ventas promedio declaradas: 15,000
- (\*)Se toma el importe medio (entre 2000 a 3000)

Con los datos obtenidos se analizó los cálculos correspondientes para el análisis para evidenciar la evasión tributaria.

- Días trabajados al durante el mes: 26
- Ventas diarias según dato de encuesta: 2,500
- Ventas que deberían declarar al mes: 65,000

El cálculo antes mencionado nos lleva a la siguiente conclusión: donde las ventas que deberían declarar mensualmente supera a la categoría del RUS donde se encuentra el 62%, por lo que no deberían estar acogidos a este régimen tributario, evidenciando que los comerciantes de abarrotes se acogen a regímenes que no les corresponde evadiendo así el pago del IGV y el IR., generado por la complejidad de normas tributarias, siendo esta una de las causas de la “evasión tributaria en rentas de tercera categoría del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca – cercado al 2014”, Razón por el cual se valida la hipótesis N° 2

## CONCLUSIONES

En el siguiente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

- a) Los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado en su mayoría con estudios de primaria y secundaria, el 58% comerciantes indican no conocer los impuestos que debe pagar, el 68% de comerciantes no sabe el destino de los impuestos que recauda la SUNAT, el 58% de los comerciantes no conoce ningún tipo de impuestos.
- b) Las charlas y capacitaciones tributarias factores importantes para tener conocimiento sobre las normas tributarias, el 75% comerciantes indica no haber recibido charlas y orientación tributaria de ninguna institución. Por lo tanto del desconocimiento de normas tributarias constituye una de las causas que inciden en la evasión tributaria en los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca - cercado.
- c) Un marco normativo confuso, amplio, sin reglas claras con estructura tributaria enmarañada de procedimientos, generando complejidad en las normas tributarias, el 29% de comerciantes manifiestan que el

motivo para acogerse al régimen en el que se encuentran porque es más simple, el 32% comerciantes manifiestan porque paga menos y el 68% declara no conocer los requisitos y condiciones del régimen al que pertenece.

- d) Se determina que un alto porcentaje de estos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial de impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta. Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son: Complejidad de las normas tributarias



## RECOMENDACIONES

Las principales recomendaciones de la presente investigación fueron las siguientes:

- a) La Administración Tributaria, en coordinación con el Ministerio de Educación debe introducir desde los colegios el dictado de cursos sobre deberes ciudadanos, entre estos el deber de contribuir con el estado y la sociedad a la que pertenece, de esta forma se crea conciencia tributaria en los educandos, de manera que resulte más fácil asumir esta obligación de contribuir cuando sean mayores de edad y así disminuir la evasión de los impuestos o a los que estén obligados como es caso del IGV, Impuesto a la Renta y otros.
- b) La Administración Tributaria como ente administrador de los tributos debe reincidir en capacitaciones hasta el cansancio la práctica de las normas tributarias, de la misma forma desarrollar programas de información en materia tributaria y distribuir material informativo en los mismos establecimientos donde desarrollan sus actividades los comerciantes de abarrotes del mercado de la ciudad de Juliaca.

c) La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que correspondan a los contribuyentes, entre estos a los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado, de tal manera que no atente la simplicidad y neutralidad para la aplicación de tributos. Esto debido a que en la actualidad se encuentran esparcidos en muchos dispositivos legales (código tributario, ley del impuesto a la renta, Ley del IGV, bancarizaciones, detracciones, percepciones, retenciones, reglamento de comprobantes de pago, etc.), parte de los cuales resulta muy complejo para los comerciantes, lo cual genera en algunos casos incurran en evasión de tributos.

d) La Administración Tributaria, debe incidir en la capacitación de las obligaciones tributarias poniendo énfasis en el régimen general y en el régimen especial del impuesto a la renta, ya que estos constituyen el régimen tributario donde mayormente desarrollan sus actividades estos comerciantes. Estamos convencidos que estas recomendaciones debe realizarse, más aun teniendo en cuenta que el Código Tributario especifica como deber de la Administración Tributaria la orientación al contribuyente.

La adecuada aplicación de estas recomendaciones estamos seguros, genera un aumento en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y en consecuencia de la recaudación de los tributos.



## BIBLIOGRAFÍA

- Diario la Primera*. (26 de 02 de 2013). Obtenido de Diario la Primera:  
[http://www.diariolaprimeraperu.com/online/especial/evasi-oacute-n-tributaria-en-el-per-uacute\\_80660.html](http://www.diariolaprimeraperu.com/online/especial/evasi-oacute-n-tributaria-en-el-per-uacute_80660.html)
- Barros Carvalho, P. (2003). *Tratado de derecho tributario*. Lima: editorial Primera Edicion.
- Camargo Hernandez, F. (1999). *fiscalizacion y procedimiento contencioso tributario*. Lima: Editorial Pacifico.
- Congreso de la Republica. (1993). *Constitucion politica del peru*. Lima-Peru: Publicaciones Brasa S.A.
- Contadores y Empresas. (2014). *Codigo tributario*. Lima: Editorial Gaceta juridica.
- Contadores y Empresas. (2014). *IGV e ISC*. Lima: Editorial Gaceta juridica.
- Empresas y Contadores;. (2014). *Impuesto a la renta*. Lima: Editorial Gaceta juridica.
- Fenix. (2013). *Texto Unico ordenado de la ley del impuesto a la renta*. Lima: Publicaciones Mv Fenix.
- Ortega Salavarría, R. (2010). *Legislacion tributaria*. Lima: Editorial Pirmera Edicion.
- SUNAT. (2010). *Ciudadania y Cultura Tributaria*. puno: Instituto de administracion tributaria y aduanera.
- SUNAT. (2012). *Tributemos "Conciencia ante la Evasión"*. Puno: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.

- SUNAT. (2013). Cultura Tributaria. *Ciudadanía y cultura tributaria*, (págs. 1-60). Lima.
- SUNAT. (2013). El sistema tributario en el Perú. *sistema tributario*, (págs. 1-60). Lima.
- Tapia Medina, G. P. (2005). *La evasión tributaria en el Perú*. Lima: Editorial Santa Rosa.
- Viale L, C. (2013). *Perú hoy, El Perú subterráneo*. Lima: Editorial Roble Rojo S.A.C.
- Villegas, H. (2006). *Evasión Tributaria*. Lima: Santa Rosa.
- Aroquipa Navarro, D. (2010). *Análisis de la evasión tributaria de los comerciantes del mercado internacional Túpac Amaru de la ciudad de Juliaca 2008 – 2009*. Puno
- Zelio Cahuapaza, J. (2010). *Análisis de la evasión tributaria de los contribuyentes de los bar-cafés en la ciudad de Puno periodo 2009*. Puno
- CAIRO, J. (2009). *La obligación tributaria de rentas tercera categoría en la ciudad de Puno 2009*. Puno
- Farfán Alegria L. (2010). *La evasión tributaria en los servicios de reparación automotriz en el distrito de Puno 2009*. Puno

**ANEXO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

---

**ENCUESTA A COMERCIANTES DEL SECTOR DE ABARROTES  
PERCEPTORES DE RENTAS DE TERCERA CATEGORIA EN LA CIUDAD  
DE JULIACA – CERCADO AL 2014**

**Señor comerciante:** Lea cuidadosamente cada una de las interrogantes.  
(Marque Con Una (X) La Respuesta Que Vea Más Conveniente)

1. **¿Cuál es el grado de instrucción?**
  - a) Primaria
  - b) Secundaria
  - c) Superior
2. **Tipo de contribuyente**
  - a) Persona natural
  - b) Persona jurídica
3. **¿Conoce Ud. los impuestos que debe de pagar?**
  - a) Si
  - b) No
  - c) Conoce poco
4. **¿Qué impuestos conoce Ud.?**
  - a) Impuesto a la renta
  - b) Impuesto general a las ventas
  - c) Impuesto selectivo al consumo
  - d) No conoce
5. **¿Qué instituciones impartieron charlas capacitaciones u orientación tributaria?**
  - a) Sunat
  - b) Municipio
  - c) Universidades
  - d) Otros
  - e) Ninguno
6. **¿Todas sus ventas son realizadas con comprobantes de pago?**
  - a) Si

- b) No
- c) A veces

**7. ¿Sabe Ud. en que se destina los impuestos?**

- a) Si
- b) No

**8. ¿Conoce Ud. los alcances de las siguientes leyes o normas aplicables a su actividad económica?**

Detalle	Respuesta		Total
	si	no	
Código tributario			
Ley del impuesto a la renta			
Ley del impuesto general a las ventas - IGV e ISC			
Reglamentos de comprobantes de pago			
Registro único de contribuyentes			
Régimen único simplificado			
Régimen especial del impuesto a la renta			
Régimen general del impuesto a la renta			
Bancarización e impuesto a las transacciones financieras			
Contribuciones y aportaciones			
Tupa – SUNAT			
Fuentes del derecho tributario			
derechos de los administrados - 92° del TUO, código tributario			
Obligaciones de los administrados - art 87° de TUO código tributario			

**9. ¿En qué régimen tributario esta su empresa?**

- a) Régimen general
- b) Régimen especial de la renta
- c) Régimen único simplificado

**10. ¿Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece?**

- a) Si
- b) No

**11. ¿Qué motivó a usted acogerse al Régimen en el que se encuentra?**

- a) Es más simple
- b) Me lo sugirieron
- c) Paga menos
- d) Otros

**12. ¿Cuántos días a la semana trabaja?**

- a) 5 Días
- b) 6 Días
- c) 7 Días

**13. ¿Cuánto es su nivel de ventas diarias?**

- a) hasta 2000
- b) 2000 a 3000
- c) 3000 a 5000
- d) 5000 a 10000

**14. De las ventas por las cuales no le piden comprobante de pago. ¿Qué porcentaje usted las emite?**

- a) Más de 70%
- b) 40% a 70%
- c) 25% a 40%
- d) Menos de 25%

**15. ¿Cuál es el monto promedio de ventas declaradas por su empresa?**

- a) Menos de 10000
- b) 10000 a 20000
- c) 20000 a 30000
- d) 30000 a más

